



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

15834/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta y ocho minutos del día siete de febrero de dos mil veinticuatro.

La suscrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido la solicitud de información N°15834/2023, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por la solicitante [REDACTED] quien se identifica con Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en calidad de Apodera General Administrativa con Cláusulas Especiales del señor [REDACTED], y que ha solicitado la información referente a: *"dos copias certificadas de expediente clínico a nombre de [REDACTED]. Centro de atención ISSS: Unidad Médica Ilopango"*. Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona" Sin embargo, el solicitante remitió los siguientes documentos: copia de Poder General Administrativo con Cláusulas Especiales, copia de DUI y partida de nacimiento a nombre de [REDACTED], copia de DUI y partida de defunción de la titular, señora [REDACTED], copia de DUI de apoderada. En dichos documentos consta que los señores [REDACTED] y [REDACTED] son hijos de la paciente fallecida.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Unidad Médica Ilopango del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que en fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, se emitió resolución de prórroga, a efecto de continuar con las diligencias necesarias para la recopilación de la información, y en virtud de la antigüedad de la misma, la cual data del año 2008; señalando como nueva fecha límite de respuesta el día martes veinticuatro de octubre del presente año del presente año con la finalidad de agotar las diligencias todas las instancias posibles en el proceso.

Asimismo, en fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, se emitió nueva resolución de prórroga, a efecto de continuar con las diligencias necesarias para la recopilación de la información; señalando como nueva fecha límite de respuesta el día miércoles siete de febrero del presente año del presente año con la finalidad de agotar las diligencias todas las instancias posibles en el proceso

Que, de acuerdo a la información solicitada, la Dirección de Unidad Médica Ilopango del ISSS, según sus registros, informó que las dos copias certificadas de expediente clínico, a nombre de la paciente [REDACTED], constan de 136 folios útiles cada copia, y se entregan conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 24, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese la información detallada en la presente resolución. E infórmese a la solicitante que, previo la entrega de la información confidencial, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, deberá presentar los documentos remitidos por correo electrónico y su Documento Único de Identidad en original.

Asimismo, se informa que el costo de reproducción de la información, se le notificará en el momento de presentarse a retirar lo solicitado, lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por el solicitante y deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese, por medio de correo electrónico


Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón
Oficial de Información OIR/ISSS
G.M.

